

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - (01, 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.546.066
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		183.918
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		183.898
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		63.362.118
	01	Libre		22.310.787
	03	Servicio de la Deuda Externa		41.051.331
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		63.546.066
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.882.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.207.123
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.490
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05, 06	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		28.480
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	28.480
25		INTEGROS AL FISCO		183.908
	99	Otros Integros al Fisco		183.908
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.049
	07	Programas Informáticos		193.049
34		SERVICIO DE LA DEUDA		41.051.341
	02	Amortización Deuda Externa		38.086.662
	04	Intereses Deuda Externa		2.561.236
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		403.433
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - (01, 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	472
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	51.416
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	69.379
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.250
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	40
	- Miles de \$	990.417
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	288.162

Incluye un monto de \$22.000 miles para la contratación de expertos evaluadores que conformen el Consejo de Evaluación de Competencias establecido en el Decreto Supremo N° 291, de 2022, del Ministerio del Interior.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de la Diputados, como a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado cómo se emplearán los recursos autorizados en el inciso anterior, indicando los nombres de los expertos evaluadores, la remuneración asignada a cada uno de ellos y el periodo en que desempeñarán sus funciones.

04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	50.065
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en la glosa 03 asociada al Subtítulo 33 ítem 03, del programa presupuestario 05 de esta Subsecretaría.	
06	La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, las capacitaciones realizadas con cargo a estos recursos, especificando las personas naturales o jurídicas, el contenido de la capacitación, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.	
	La referida Subsecretaría informará de igual manera a las instancias indicadas en el inciso precedente de las evaluaciones y destinos de los recursos de los programas de capacitación municipal y regional de los fondos concursables, becas ley N° 20.742, del programa de apoyo al mejoramiento de la gestión y de servicios municipales y programas de modernización municipal contemplados en	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - (01, 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

este subtítulo.

- 07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
27.624

Lo anterior, conforme lo que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.

- 08 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado sobre la ejecución presupuestaria destinada a la compra y distribución de agua vía camiones aljibe, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional, incluyendo pagos efectuados y saldos pendientes. Asimismo, se deberá detallar las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio y la consideración de variaciones de costos operativos en los procesos de contratación.

- 09 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Subcomisión Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados como a las comisiones de Zonas Extremas y Territorios Especiales y, de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, de manera pormenorizada sobre los avances de la mesa de trabajo entre el gobierno y representantes de Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández para la elaboración de un proyecto de ley que crea los Estatutos Especiales para dichos territorios insulares, conforme lo regula la Constitución Política de la República en su artículo 126 bis.

La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso, permaneciendo la información en dicho sitio la que se actualizará en el término establecido para su envío al parlamento.

Además, trimestralmente la Subsecretaría de Desarrollo Regional informará a la Subcomisión y a las Comisiones indicadas en esta glosa, sobre recursos transferidos a los municipios y gobiernos regionales en materia de políticas públicas vinculadas a la conectividad de zonas aisladas, particularmente montos, objetivos y fases de ejecución presupuestaria.

- 10 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Subcomisión Mixta de Presupuestos y a la comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, de manera pormenorizada, sobre los avances de la mesa de trabajo entre el gobierno y representantes de Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández para la elaboración de los Estatutos Especiales para dichos territorios insulares, así como la implementación del estudio de capacidad de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - (01, 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

carga para esta última.

La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso Nacional, permaneciendo la información en dicho sitio la que se actualizará en el término establecido para su envío al parlamento.

- 11 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.
- 12 La Subsecretaría informará, antes del 31 de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el o los planes, política o programas especiales que existan para los territorios especiales de la Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández.
- 13 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a las Comisiones de Minería y Energía y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a la Contraloría General de la República, la rendición de gastos relacionados a los fondos establecidos en los numerales 7 y 8 del artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades desagregando, por municipio, cantidad de fondos rendidos, destinación de los mismos y forma que se autoriza los gastos.
- 14 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, sobre las estrategias de desarrollo para territorios sensibles y con impactos medio ambientales y sociales a nivel comunal, en especial aquellos relacionados con las comunas de Tilitil, Puchuncaví, Quintero y las Provincias de Tocopilla y del Loa.